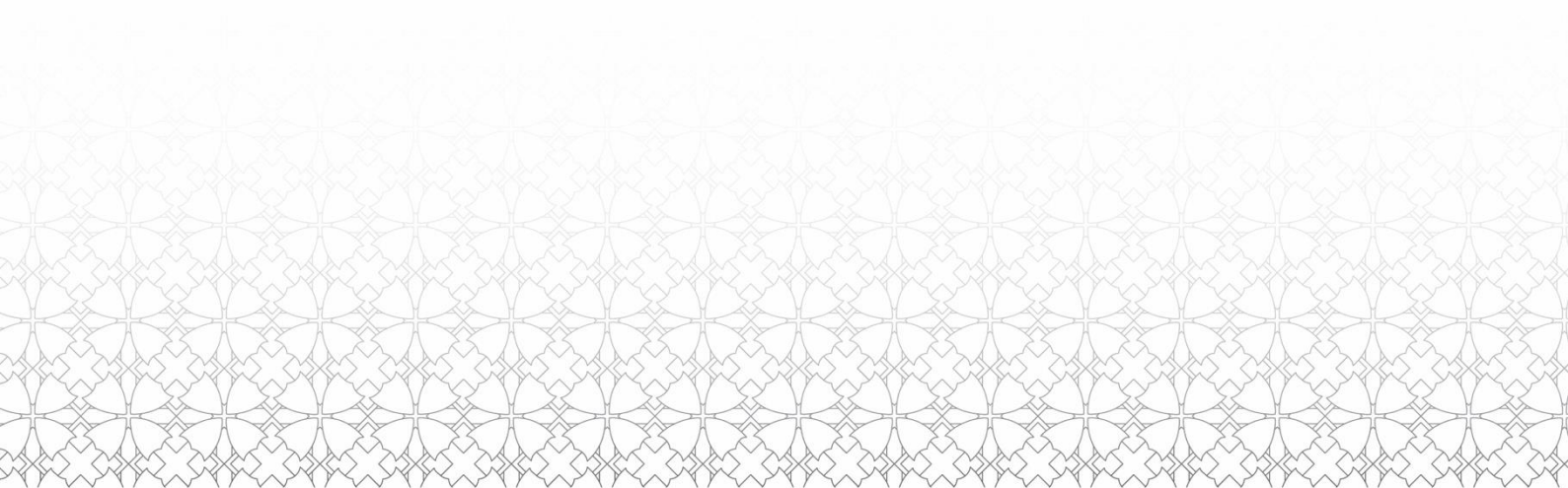




SEVILLA FC

CÓDIGO ÉTICO PARA TERCEROS

La actualización del presente documento ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Sevilla Fútbol Club S.A.D. con fecha julio de 2021.





ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios y conductas de Terceros.....	4
4. Canal de denuncias.....	5
5. Cumplimiento del Código ético	5



1. Introducción

El Sevilla Fútbol Club, SAD (en adelante, el Club, la Entidad o la Sociedad) es una Sociedad Anónima Deportiva, adscrita a la Real Federación Española de Fútbol e inscrita en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que se rige principalmente por la Ley del Deporte de 15 de octubre de 1990, por las normas que la desarrollan, por la normativa de sociedades anónimas deportivas, y supletoriamente la Ley de Sociedades de Capital, y por sus estatutos sociales y reglamentos internos.

La adecuada gestión del Club requiere establecer una serie de mecanismos que permitan, no sólo alcanzar los objetivos que son propios de su actividad principal, sino también asegurar que sus conductas sean plenamente respetuosas con las buenas prácticas empresariales.

La administración y representación del Club por parte de sus máximos responsables, así como la labor y trabajo de todos y cada uno de sus empleados, debe responder a unos valores éticos que son inherentes a la propia naturaleza social y a los principios que la inspiran. De esta forma, la Sociedad espera que cualquier persona física o jurídica (en adelante, Tercero) con la que se mantenga una relación contractual esté a la altura de los valores de esta Entidad.

Por todo ello, el Club considera necesario establecer un Código Ético para Terceros en el que queden regulados los valores y expectativas que la Entidad espera de éstos en relación a la conducta empresarial ética.

2. Ámbito de aplicación

Este Código ético se aplica a todos los clientes, proveedores y Terceros que mantienen relaciones empresariales con el Sevilla Fútbol Club SAD, en cualquier parte del mundo.

Un «Proveedor» es cualquier empresa, organización, entidad o persona que:

- › vende o busca vender cualquier clase de producto al Club,
- › presta o busca prestar servicios al Club.

Un «Cliente» es cualquier empresa, organización, entidad o persona al que:

- › el Club le vende productos o,
- › el Club le presta servicios.

A efectos de este Código ético, un Proveedor y/o un Cliente serán considerados como “Tercero”, incluyendo también a quienes actúan como agentes, comerciales, o intermediarios del Club.



3. Principios y conductas de Terceros

Los principios básicos que guiarán la relación con el Club son:

- › Cumplimiento de cuanta normativa resulte de aplicación a nivel internacional, estatal, autonómico, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- › Obligación de desarrollar su actividad profesional y empresarial respetando siempre los derechos humanos proclamados de forma universal y asegurarse de su no vulneración, por acción u omisión.
- › Compromiso de mantener un comportamiento ético en sus relaciones con el Club con el objetivo de evitar cualquier tipo de corrupción, soborno o extorsión.
- › Compromiso de mantener controles internos para la prevención de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- › Obligación de cumplir con las leyes y reglamentos en materia laboral respetando todos los derechos de los trabajadores de acuerdo a la legislación del país.
- › Obligación de mantener registros contables precisos y transparentes y poder demostrar el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables.
- › Compromiso de no ofrecer ni aceptar, directa o indirectamente, pagos, contribuciones, beneficios u obsequios a favor o por parte de funcionarios públicos, empleados de cualquier entidad gubernativa, partidos políticos así como organizaciones internacionales. En este sentido, el tercero se compromete a que si tuviera conocimiento sobre el incumplimiento de este compromiso informará inmediatamente al Club de todos los detalles relacionados con dicha información al objeto de tomar las medidas oportunas.

De manera específica, compromiso de no ofrecer ni aceptar, directa o indirectamente, pagos, contribuciones, beneficios u obsequios a favor o por parte de los empleados o representantes de la entidad o de cualquier sociedad vinculada a ésta y a sus familiares.

- › Compromiso de cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad aplicable, y realizar los tratamientos de datos en el marco de la relación contractual con el Club, así como la confidencialidad y seguridad de la información.
- › Obligación de mantener un compromiso sobre la protección y conservación del medio ambiente, respetando la normativa aplicable.



4. Canal de denuncias

Las conductas recogidas en este Código ético son de obligado cumplimiento para todo Tercero en el desempeño de su actividad con el Club. Deben también hacerse cumplir, pudiéndose y debiéndose denunciar su incumplimiento.

Para denunciar cualquier conducta contraria al Código Ético se pone a disposición el Canal <https://canaldedenuncias.sevillafc.es/>, asegurando al denunciante total confidencialidad.

El Órgano de Cumplimiento será el único competente para recibir, tramitar y resolver las denuncias, informando periódicamente al Consejo de Administración.

5. Cumplimiento del Código ético

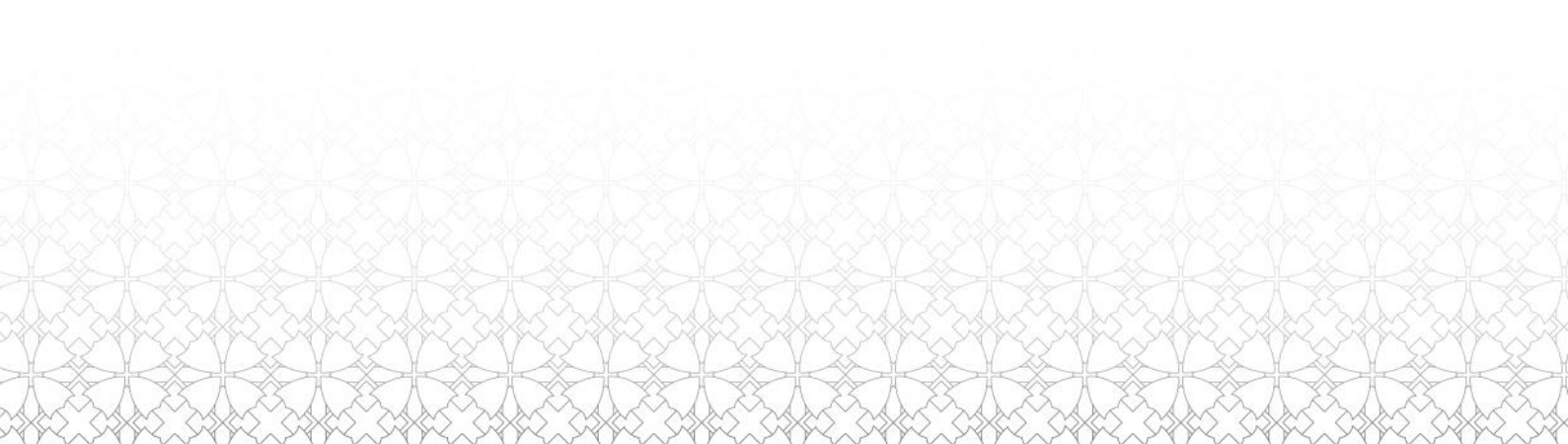
Del incumplimiento de cualquiera de los principios contenidos en el presente Código ético podrían derivarse sanciones, así como la propia extinción del contrato suscrito.

ESTADIO RAMÓN SÁNCHEZ-PIZJUÁN

SEVILLA FUTBOL CLUB



NEVER SURRENDER





NEVER SURRENDER